

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 14 DE LA LEY 793 DE 2002

ARTÍCULOS 55 Y 146 DE LA LEY 1708 DE 2014

ATENDIENDO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 060 DE 19 DE FEBRERO DE 2024, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2023-00015 -00, AFECTADO OSCAR NICOLÁS GÓMEZ LÓPEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 70.825.271, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 017 EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON DECISIÓN MIXTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: NO DECLARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 01N-5335273 Y DECLARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 01N-5335272, ASÍ:

“Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Sentencia nro.	017
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00015-00
Radicado Fiscalía	-09078 E. D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 de 2.011 artículo 82
Número de bienes afectados	1
Naturaleza del bien	Inmueble
Identificación del bien	MI 01N5049179 (ficha madre) MI 01N5335272 - Vigente MI 01N5335273 –
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Ley 793 de 2002 Artículo 2° modificado por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011
	Numeral 3° “Cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito”.
Accionante o Demandante	Fiscalía 40 especializado

Afectados ¹	Oscar Nicolás Gómez López c.c. 70.825.271
Apoderado representante del afectado	Hernán Darío Vásquez Palacio y/o Gina Alexandra Toro Castro. Hilda Astrid Carvajal Quintero.
Curador ad litem	Nelson Enrique Velandia Bejarano
Intervinientes	Ministerio Público -Procurador judicial II en lo Penal Ministerio de Justicia y del Derecho
Instancia	Primera
Tema	Resuelve de fondo Procedencia de Extinción de Dominio
Decisión	Mixta: No declara MI 01N5335273 y Declara extinción del derecho de dominio a favor de la Nación MI 01N5335272

FALLA

PRIMERO: DECLARAR si la extinción del 100 % derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien mueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, a saber:

- Inmueble urbano ubicado en la carrera 36 A No. 66 – 52 apartamento interior 105 de la ciudad de Medellín, -Antioquia-, con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5335272 de propiedad de Oscar Nicolás Gómez López c.c.70.825.271. En consideración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes reseñadas en el cuerpo de esta providencia.*

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía 40 de la Unidad delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, respecto del bien mueble que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

¹ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de procedencia.

CUARTO: ORDENAR la tradición del citado bien mueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: NO DECLARAR la extinción del 100 % derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien inmueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, a saber:

- Inmueble urbano ubicado en la carrera 36 A No. 66 – 52 apartamento interior 106 de la ciudad de Medellín -Antioquia-, con folio de matrícula inmobiliaria MI 01N 5335273 de propiedad de Oscar Nicolás Gómez López c.c.70.825.271., por lo expuesto en este fallo.*

Consecuente con ésta decisión levántense las medidas cautelares registradas con ocasión de éste trámite respecto de éste inmueble con MI 01N5335273.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SÉPTIMO: RECONOCER como honorarios por su función de curador ad-lítem al doctor Nelson Enrique Velandia Bejarano, medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado por el fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto.

OCTAVO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

NOVENO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé el artículo 146 de la Ley 1708 de 2014.

DÉCIMO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación. En caso de no ser recurrido el numeral QUINTO de la presente resolutive, será en todo caso sometida al grado jurisdiccional de consulta, por mandato legal.

DÉCIMO PRIMERO: LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ/JUEZ”.

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– EDICTOS 2024 - FEBRERO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS EN LA CAUSA, AL AFECTADO OSCAR NICOLÁS GÓMEZ LÓPEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 70.825.271, A LOS APODERADOS JUDICIALES HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ PALACIO CON T.P. 155.697 del C.S. de la J., GINA ALEXANDRA TORO CASTRO CON T.P. 160.386 del C. S. de la J., e HILDA ASTRID CARVAJAL QUINTERO CON T.P. 105.489 del C.S. de la J., AL CURADOR AD LITEM DR. NELSON ENRIQUE VELANDIA BEJARANO CON T.P. 127.442 DEL C.S. de la J., A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, AL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER ALFONSO LARA PROCURADOR 124 JUDICIAL PENAL II, AL DELEGADO DE LA FISCALÍA 40 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DOCTOR JAVIER HUERTAS GÓMEZ, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y EL DOCTOR LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2023-00015-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA